



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Febrero de 2010.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. Manuel Jiménez Martínez

D. José Fernández Pérez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a veintiséis de febrero de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se ausenta el Sr. Rodríguez Ceballos.

Están presentes los/as Concejales/as no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs., Yáñez Quirós, Valiente López, Fuster Flores, Espino Martín y Moyano Valhondo. Se excusa el Sr. Olivera Lunar.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO 20/2010, de 19 de febrero, que modifica el Decreto 4/2010, de 21 de enero, por el que se afecta a fines concretos y regula una parte del Fondo Regional de Cooperación Municipal. (DOE Núm. 37, Miércoles 24 de febrero de 2010).

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- BASES DEL XIII CONCURSO NACIONAL DE SAETAS PARA LA SEMANA SANTA DE 2010.

Se trae a la Mesa por el Concejel Delegado de Festejos, Sr. Valiente López, propuesta para la aprobación de las bases que regirán en el XIII Concurso Nacional de Saetas, que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2010, en el Centro Cultural Alcazaba, con el fin de resaltar los actos de la Semana Santa de Mérida, declarada de Interés Turístico Regional.

Visto que el plazo para la presentación de las inscripciones será hasta el 19 de marzo de 2010 y que se otorgarán tres premios, cuyas cantidades ascenderán a 900 euros, 600 euros y 400 euros respectivamente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Aprobar las Bases del XII Concurso Nacional de Saetas organizado por la Delegación Municipal de Festejos.

B).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DEL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE 2010.

Dada cuenta por el Concejal Delegado de Festejos, Sr. Valiente López, de la propuesta para el inicio del expediente de contratación relativo al suministro del alumbrado extraordinario del Recinto Ferial durante las Ferias y Fiestas de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo al suministro del alumbrado extraordinario del Recinto Ferial durante las Ferias y Fiestas de 2010, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Intervención, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

C).- PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa por la Delegada de Hacienda, Dña. Mercedes Moyano Valhondo, propuesta para la aprobación del proyecto de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

El objeto de la presente Ordenanza es regular los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Mérida, y sus órganos dependientes de acuerdo con lo que se dispone en el artículo primero de dicha Ordenanza, al amparo de lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En la presente ordenanza se regula el concepto de subvención, así como los supuestos que se entienden excluidos. Se establece también un régimen jurídico propio para el procedimiento y gestión de las subvenciones públicas, en los que se deberán tener en cuenta los siguientes principios.

.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente. A tal efecto, en la tramitación de cualquier subvención deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se regulan en la presente norma el régimen jurídico para el otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva, y en aquellos casos que se determinan en la presente ordenanza, se podrán conceder de forma directa, siempre que existan razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria.

También la presente Ordenanza regula el procedimiento para justificar las subvenciones de las que es beneficiario el Ayuntamiento, integrando en este texto reglamentario el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2009.

Por último, en su disposición adicional primera, se establece una normativa reguladora para el otorgamiento de una subvención sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto Bienes Inmuebles de carácter Urbano, correspondientes a la vivienda habitual a aquellas personas que sean sujetos pasivos de dicho impuesto y estén empadronadas en Mérida. Esta normativa es la que coloquialmente se denomina “IBI social”. Con estas normas se da cumplimiento al compromiso adquirido por este gobierno, de establecer un sistema de ayudas a los ciudadanos, para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles. Se establecen en esa disposición adicional, unas normas marcos que regulan los aspectos principales de este tipo de subvenciones, dejando los aspectos más pormenorizados a la convocatoria anual que se efectúen por la Delegación municipal de servicios sociales.

En virtud de las competencias que se atribuyen por el art. 127,1,a) de la LBRL, y vistos los informes emitidos al respecto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- Someter la aprobación de la misma a la consideración del Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.



D).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Visto el Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ayuntamiento de Mérida, para la dotación de recursos de atención a personas en situación de dependencia.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes integrantes para el equipamiento de un Centro de Atención diurna para personas en situación de dependencia, de titularidad municipal. Teniendo en cuenta que el importe total del equipamiento del Centro objeto del presente Convenio asciende a 36.500 euros, de acuerdo con la estimación realizada por la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD, y que la vigencia se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

Considerando lo preceptuado en el art. 6º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Ayuntamiento de Mérida, para la dotación de recursos de atención a personas en situación de dependencia.

Segundo.- Aprobar el compromiso de aportación con un importe de 1.500 euros.

Tercero.- Aceptar la aportación de la Consejería de Sanidad y Dependencia por importe de 35.000 euros.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.



E).- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA EXTENSIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DE INTERÉS GENERAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

Visto el Convenio de colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Mérida.

El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración que permita la implantación, extensión y actualización de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Mérida, mediante la creación de anillos de fibra óptica que conecten las principales sedes administrativas. Teniendo en cuenta que la implantación o extensión de la Red Científico-Tecnológica de Extremadura será financiada íntegramente por la Junta de Extremadura, con una duración inicial de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

Considerando lo preceptuado en el art. 6º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Mérida.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

F).- RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUP-SO-01, LA HEREDAD.

Dada cuenta del Informe de Recepción de las Obras de Urbanización del Sector SUP-SO-01 “Nacional V Sur”, promovidas por la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-SO-01 La Heredad, según la cual la Comisión Receptora considera correctos los trabajos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado y las adaptaciones técnicas realizadas durante la ejecución y de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente tras la inspección realizada por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Recepción parcial de las Obras de Urbanización del Sector SUP-SO-01 “Nacional V Sur”, promovidas por la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-SO-01 La Heredad, en los términos expresados en el informe técnico.

Segundo.- Antes de la Recepción de Obras de la 2ª Fase, deberán tener subsanadas las deficiencias indicadas en los informes técnicos, relacionadas a continuación:

- Proceder a la colocación de los cerramientos de los viales no abiertos al tráfico.
- Las parcelas adyacentes al vial principal deberán ser valladas por sus propietarios.
- Hasta la recepción completa de toda la urbanización, las zonas verdes así como el arbolado viario deberán ser mantenidas por el promotor de la urbanización de referencia.
- Se deberá completar el alumbrado del vial M, hasta el encuentro con la carretera de Alange.
- Se deberá presentar la legalización de la instalación eléctrica correspondiente a los tramos de alumbrado público que quedarán en servicio.

Tercero.- El mantenimiento de la urbanización deberá realizarse por parte de la urbanizadora hasta la recepción total de las mismas.

Cuarto.- Antes del plazo de un mes desde esta Recepción, se deberá suprimir de la vía pública las redes de acometidas eléctricas provisionales y la publicidad de las obras, así como el cerramiento provisional de obra.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a los servicios de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

G).- CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN CON DEBITOS EN CONCEPTO DE ICIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA MERCANTIL VIASSA, S.A.

Se trae a la Mesa por el Director General de Urbanismo, Convenio de compensación de gastos de urbanización con débitos en concepto de ICIO entre el Ayuntamiento de Mérida y la mercantil VIASSA, S.A, como consecuencia de la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Mérida.

El objeto del presente convenio es el reconocimiento de la empresa Viassa de la cuantía correspondiente a los gastos de urbanización pendientes de abonar y correspondientes al 15% de participación municipal en el desarrollo de la actuación denominada la Romera y la compensación de la misma con las cuantías pendientes de abonar por dicha empresa en concepto de ICIO. Teniendo en cuenta que la deuda del Ayuntamiento de Mérida con la



mercantil Viassa, S.A. es inferior a la de ésta con la Administración Municipal, esta empresa deberá realizar un ingreso al Ayuntamiento por la diferencia, que asciende a la cantidad de 865,35 €.

Considerando lo preceptuado en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de compensación de gastos de urbanización con débitos en concepto de ICIO entre el Ayuntamiento de Mérida y la mercantil VIASSA, S.A.

Segundo.- Reconocer el compromiso, por parte de este Ayuntamiento, de abonar el 15% de los gastos de urbanización de la Urbanización la Romera.

Tercero.- Aceptar la deuda en concepto de ICIO, del recargo y de los intereses de demora correspondientes, una vez realizadas las oportunas compensaciones, que tiene VIASSA S.A. con este Ayuntamiento, por importe de 865,35 €.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

En estos momentos, se ausenta el Sr. Fuster Flores.

H).- SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN COMUNIDAD DE VECINOS ARZOBISPO MAUSSONA, Nº1 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, se trae a la Mesa informe elaborado por el Arquitecto Municipal en relación con la solicitud presentada Dña. M^a Jesús Suárez Leniz, en representación de la Comunidad de Vecinos de la Calle Arzobispo Maussona, nº 1, para la licencia de instalación de un ascensor en la misma comunidad, y según el cual hay que señalar:

.- Con fecha 19 de octubre de 2009 se le ha concedido licencia de obras para la instalación de dicho ascensor, existiendo en la misma diversos condicionantes previos al inicio de las obras.

.- Con fecha 26 de octubre de 2009 se plantea una reclamación por parte de uno de los vecinos del edificio al denunciar que se limitan las servidumbres de luces y vistas hacia el edificio colindante.

.- Como consecuencia de dicho escrito se hace una rectificación a la licencia de obras concedida añadiendo que deberá aportar acuerdo unánime de la Comunidad Propietarios favorable a la instalación del ascensor.

.- Con fecha 23 de diciembre de 2009, la presidenta de la Comunidad aporta escrito justificando en base a la Ley 51/2003 de accesibilidad universal a las personas con



discapacidad, la suficiencia del cumplimiento de las 3/5 partes de la Comunidad para la instalación del ascensor, al tener la Comunidad personas con minusvalías según certificado que aportan.

Por todo ello hay que hacer constar que al instalar un ascensor en el patio de la Comunidad de Vecinos, se mantienen las condiciones del patio a los efectos del propio edificio, reduciendo las luces de la edificación colindante que es de propiedad municipal.

Con esta reducción, si bien se mantiene el cumplimiento del código civil en cuanto a servidumbre de luces y vistas, no llegarían las dimensiones del patio en la zona del ascensor a la dimensión necesaria del PGOU, que sería de unas vistas rectas de 3,00 metros hacia las ventanas del edificio de propiedad municipal.

Esta servidumbre de luces de la propiedad municipal hacia el patio de la comunidad mencionada no está inscrita en el registro de la propiedad, desconociendo este Técnico los motivos de dicha servidumbre.

Al reducir las vistas de un edificio de propiedad municipal que es la Casa de la Cultura de la Calle Moreno de Vargas, es por lo que se considera necesario la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previa a la concesión de la licencia de obras en los términos expresados.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder licencia de obras a Dña. M^a Jesús Suárez Leniz, en representación de la Comunidad de Vecinos de la Calle Arzobispo Maussona, nº 1 para la instalación de un ascensor en la misma comunidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para la tramitación del expediente.

Seguidamente, se incorpora el Sr. Fuster Flores.

D.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA ENTRE LAS CENTRALES TELEFÓNICAS DE TRAJANO Y LUCRECIA, CON LA RED EXISTENTE DE VODAFONE.

Se trae a la Mesa por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, informe elaborado por el Arquitecto municipal en relación con el escrito presentado por CITINET, solicitando autorización para realizar la conexión de Fibra Óptica entre las Centrales Telefónicas de Trajano y Lucrecia, con la red existente de Vodafone y según el cual:



.- Con fecha 6 de noviembre de 2009, se le ha comunicado que únicamente se permitirían instalaciones de fibra óptica a la Administración, al no haberse realizado un estudio global de la fibra óptica.

.- Que la canalización prevista discurre en su totalidad por viario público y el puente Fernández Casado, todavía de propiedad de la administración autonómica, por lo que necesitarían la autorización de esta administración y de la Junta de Extremadura.

Según dicho informe, parte de las canalizaciones van a discurrir en el interior de la red de saneamiento público, por lo que se hacen necesarios estudios municipales sobre el marco jurídico y alcance de la intervención municipal; así como informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida al existir actuaciones zona III arqueológica, Protección normal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Secretaría e Intervención General informe sobre la petición objeto del presente acuerdo, así como de actuaciones similares que en el futuro puedan plantearse.

Segundo.- Solicitar informe al Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Arqueológica de Mérida.

J).-SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN JUZGADO DE LO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se trasladó a los miembros de la Junta de Gobierno Local el contenido y razones de la petición de apoyo institucional planteada por los profesionales de la Justicia en Mérida para que se implante en la Ciudad un nuevo Juzgado de lo Social de los correspondientes a la provincia de Badajoz. Esta pretensión de los profesionales viene avalada por el aumento del número de demandas en la jurisdicción de lo Social, lo que se demuestra con cifras como las relativas a los años 2007 y 2009, en las que se había producido un incremento de demandas de esta materia de 900 a casi 1.250. Los profesionales citados consideran que la Justicia debe estar lo más cerca de la ciudadanía y evitar, de esta forma, que la distancia geográfica y la necesidad de emplear tiempo y recursos en desplazamientos provoquen desigualdades en el acceso a la Justicia. Este mismo planteamiento fue el que motivó que la Sección Tercera de la Audiencia provincial de Badajoz se ubicara en Mérida, o que el Juzgado de lo Social núm. 3 de Cáceres se instalara en Plasencia; decisiones que el tiempo ha confirmado como muy acertadas.

El mismo Sr. Alcalde manifestó que el apoyo a los profesionales de la Justicia en esta reivindicación no tiene un trasfondo localista sino de equidad, puesto que el objetivo es favorecer la cercanía de estas nuevas dependencias judiciales a los ciudadanos de Mérida y poblaciones cercanas, dado que los otros tres Juzgados de lo Social de la provincia de Badajoz se encuentran en la capital pacense.



En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Instar tanto al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura como al Ministerio de Justicia para que se proceda a la creación de un cuarto Juzgado de lo Social en la provincia de Badajoz, con sede en Mérida, y con igual demarcación territorial que la sección 3ª de la Audiencia Provincial de Badajoz.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA